

## CAPITULO IV.

### INTERIOR.

#### ADMINISTRACION: POLÍTICA: COSTUMBRES.

De 1626 á 1638.

Falta de comercio y de industria, y sus causas.—Pragmática prohibiendo todo comercio con los países enemigos, y sus resultados.—Córtes de Madrid de 1632.—Servicio de millones.—Papel sellado.—Calamidades públicas: inundaciones, peste, incendios.—El de la Plaza Mayor de Madrid.—Distracciones del rey, fomentadas por el conde-duque de Olivares.—Medios que empleaba este ministro para conservar su privanza.—Abuso de los Consejos.—Muchedumbre de Juntas.—Lujo y frecuencia de las fiestas públicas.—La Inquisición: autos de fé.—Célebre y ruidoso proceso de las monjas de San Plácido de Madrid.—Costumbres del rey y de la corte.—Galanteos y aventuras amorosas.—Gusto por los espectáculos de recreo.—Comedias.—Nacimiento de don Juan de Austria, hijo bastardo de Felipe IV.

Al ver los ejércitos y las armas españolas moverse y operar simultáneamente en Italia, en Alemania, en Francia, en los Países Bajos, en casi todas las naciones de Europa; al ver á España enviar continuamente refuerzos de hombres y socorros de dinero al emperador, resistir y combatir al monarca francés, al rey de Suecia, á los rebeldes italianos y holandeses, á los

príncipes protestantes de Alemania, contrariar la política invasora del sagaz é infatigable Richelieu, y ser el alma de las guerras y de los tratados y transacciones entre todas las potencias europeas, cualquiera habría formado la mas aventajada idea del poder y de la prosperidad de este reino, y no habría juzgado menos favorablemente de la administracion y gobierno del país, y de los que regian sus destinos y disponian de la fortuna de los ciudadanos. Lejos, muy lejos estaba sin embargo de ser tan lisonjera la situacion interior de la monarquía.

Desde la espulsion de los moriscos por Felipe III. se habia hecho sentir en el reino de un modo visible la falta de comercio y de industria; y no solo no hallamos en los primeros años del reinado de su hijo las medidas que eran de apocrecer y la necesidad reclamaba para reanimar aquellos dos abatidos ramos de la riqueza pública, sino que los pueblos mismos, sin duda desesperado ya de hallar proteccion y amparo en los que manejaban las riendas del gobierno, dirigian representaciones á sus obispos y á sus curas sobre la miseria que por falta de fábricas los estaba aquejando (1): reclamacion singular, que demuestra las ideas que en aquel tiempo dominaban, cuando se

(1) «Discurso político, económico y moral, á los señores arzobispos, obispos y demas eclesiásticos, seculares y regulares, que los habitantes de sus obispados hacen, representándoles su ruina y pobreza, no teniendo en qué trabajar para ganar su sustento y el de sus familias, habiéndose perdido las fábricas y maniobras del reino.» Biblioteca de Salazar, varios, tomo 6.

recurria al clero para el remedio de cosas tan ajenas de su cargo,

El conde-duque de Olivares, con la mejor intencion sin duda, hizo espedir al rey una pragmática prohibiendo absolutamente todo comercio con los paises enemigos ó rebeldes, y mandando confiscar todos los frutos, mercaderías y artefactos que de ellos viniesen, incluso los navíos, de cualquier procedencia que fueran. Y como estábamos en guerra con casi toda Europa, resultó que España quedó aislada mercantilmente de casi todas las naciones europeas. Primeramente se prohibió la introduccion de todo artículo elaborado en los reinos y estados dependientes del rey de Inglaterra y en las Provincias Unidas de Holanda (16 de mayo, 1628). Despues se estendió la prohibicion á las mercaderías que vinieran de Francia y de los estados rebeldes de Alemania (31 de agosto, 1630). Y por último se mandó que los artefactos y géneros procedentes de Flandes y de los estados aliados ó amigos, ademas de las muchas formalidades que allá habian de observarse para certificar que habian sido fabricados allí y no en otra parte alguna, se sujetaran á la visita y escrupuloso reconocimiento de los veedores del contrabando, sin cuyo requisito y patente no se podrian meter tierra adentro, y se habian de dar por de comiso (23 de marzo, 1633), con cuyo objeto se estableció en 1632 un nuevo consulado <sup>(1)</sup>. Designá-

(1) Hállanse estos documentos en la Coleccion de Córtes de don

base en estas reales cédulas nominal y minuciosamente todos y cada uno de los artículos cuya importacion se prohibia, comprendiendo en ella no solo los objetos de lujo, sino las producciones y frutos alimenticios de toda especie, las telas y adornos de vestir, de lana, de seda, hilo, algodón ú otra cualquier materia, los del menage de las casas, y en general los del uso comun de la vida, útiles, enseres é instrumentos de industria y de artes, fuesen de madera, hierro, cobre, estaño, acero, oro ó plata; y en una palabra, todo género de manufacturas y artefactos desde los mas humildes hasta los de mas ostentacion y lujo <sup>(1)</sup>.

José Perez Caballero, y en el Tratado de Contrabando de don Pedro Gonzalez de Salcedo.—Coleccion general de córtes, leyes y fueros. MSS. de la Real Academia de Hist., t. 27.

(1) Es curiosísimo y útil ademas para conocer los artículos y objetos de toda clase que en aquel tiempo se usaban en España para las diferentes necesidades de la vida, el siguiente catálogo de las mercaderías prohibidas. «Y para que se tenga entendido (dice el art. 4.º de la pragmática) los géneros de mercaderías que entran en esta prohibicion son las siguientes: Holandas en crudo y blancas, y enrollados de lino y todo género de lencería contrahecha á las que se labran en los estados obedientes:—cambráis claros y batistas, que por otro nombre dicen olanes:—mantelerías de toda suerte y servilletas:—telillas de todos géneros:—motillas:—borlones:—felpas de hilo, algodón y listadas de seda, oro ó plata:—anascotes

negros y blancos:—bayetas que se tiñen y aderezan en los estados obedientes:—fileiles ó baratos de todos géneros y colores:—albornoces llanos de colores y otras suertes:—tapicerías de todas suertes, y cogines:—terciopelo de tripa, estadas y otras obras que contrahacen á los de Lila y Tournay:—telillas de monte de colores abigarradas:—presillas que se labran con hilo de estopa:—puntas y encages de hilo ó seda:—costalufas de hilo, algodón, seda, oro y plata:—buracafes de hilo y lana:—cotonias:—mesolinas de todas suertes:—picotes de todo género:—cintas blancas de todas suertes y colores de hilo y estambre:—cintas clavadas que llaman escharascas, y todo género de agujetas:—tafetanes y terciopelados de todas suertes:—calzas de lana de todo género:—botones de hilo, seda y cerda de todas suertes:—bocacies y esterlines:—carpetas finas:—sobremeses de Tournay:—cueros de ante y de vacas adovados:—chamelo-

Estas medidas, que hubieran podido ser convenientes si se hubieran combinado con otras encaminadas al fomento de la industria nacional, no hicieron

tes de todo género:—dubliones de todas suertes, estameñas y gamuzas de toda suerte:—hilo fino y aderezado blanco al uso de Portugal, y de otra cualquier suerte:—hileras de todas calidades blancas:—hilo de coser de sastres, negro y de todos colores:—hilo de cartas:—pasamanos de hilo ó estambre, seda, cadarza ú otras, ó mezclado:—obras labradas de estambre ó hilo de lana, pasamanos bordados de seda, sobre raso y otras cosas:—rayaletes de todos géneros:—toquillas de sombreros de todas suertes y calidades:—tiras para colchones de pluma ó lana:—clavazon de talabartes y pretinas de todas suertes:—clavazon de todas suertes de fierro y metal y demas herramientas hechas de lo mismo:—corchates de todas suertes:—cobre rojo labrado:—calderas en vasos de cobre amarillo y bacinicas contrahechas de los dichos estados, y Aquisgrana:—alfileres de todas suertes:—cera reunida:—cera blanca:—hilo de fierro, acero, alambre de todo género:—hilo de conejo y de otros metales:—alfombras contrahechas á la de Turquía:—almohadillas:—cuchillos de Boulduque:—cizalla:—campanil rompido y entero:—campanillas de metal, cerdas de zapatero de todas suertes:—casca- beles de todas suertes y metales:—candados de todas suertes:—calzadores de todos géneros:—candeleros de todo género:—damasquillos de hilo y demas calidades:—escobillas y cepillos de todo género:—hojas de espada y daga, puños y guarniciones de ella:—oro ó

plata para dorar:—oropel de toda suerte:—puños de lanas, brocas de zapatero y tenaza, braseros de todo género:—balanzas de todo género:—chiflos de toda suerte:—cañones de toda suerte:—cofres de toda suerte:—calentadores:—cuerdas de arcabuz, cuerdas para instrumentos:—sartenes de fierro de todas suertes:—sierras de todas suertes:—tenazas y palos de todo fierro y metal y palo:—abalorio de todo género:—estaño labrado de todo género y para estañar:—estampas en papel de toda suerte:—espejos de toda suerte, escritorios y escribanias de toda suerte:—especería de la India y otras mercaderías que no vienen para Portugal:—justanes y miranes, libros de memoria, limas de todas suertes:—laton de rollo:—máscaras de toda suerte:—marfil rayado de toda suerte:—hojas de cuerno para hacer lanternas:—plomo labrado de todo género:—lienzos pintados á y al temple:—lino de toda suerte:—povos azules y esmalte:—pesos de marcos de todo género:—rasos falsos contrahechos á los de Brujas:—rosarios de toda suerte:—relojes de toda suerte:—ruedas de todo metal:—rosas de tachuelas:—albayalde y ararcon:—almidon:—cucharas de palo grandes y pequeñas, y platos de palo:—engrudo que por otro nombre dicen cola:—estuches:—frascos de cuernos de todas suertes:—figuras de bulto de todas suertes:—aceite de linaza:—hueso labrado de toda suerte:—pelo de camello:—sillas de todas suertes, instrumentos de todas

sino acabar de matar al poco comercio exterior que habia, y privar á los naturales de los recursos y medios de proveer á las necesidades mas perentorias de la vida, ya que las fábricas y talleres del reino no los suministraban.

Otras medidas económicas tomó el de Olivares, tales como la de reducir á la mitad la moneda de vellon <sup>(1)</sup>, y la de la tasa ó precio fijo á que se obligó á

suertes:—velas de sebo:—baquetas:—simiente de repollo:—pelotas de toda suerte:—arenques de todo género:—quesos de todo género:—manteca:—navios fabricados en las islas rebeldes:—xarcia de todo género:—mercaderías que vienen de Inglaterra ó de otras provincias sujetas á aquel rey, que son las siguientes:—bayetas de cien hilos, ochenta, sesenta y ocho, sesenta y cincuenta y cuatro, y estas se conocen por los plomos que traen en la cola:—otra bayetas de gallo que lo traen pintado:—item otras medias bayetas de colores mas angostas:—perpetuanes blancos y negros de todos colores anchos y bastos:—imperiales de colores negros, ó imperiales:—cariseas de todos colores de toda cuenta de vara y terciada de ancho:—cariseas mas angostas que llaman cuartillas:—otro género de cariseas de colores de muchas suertes:—cariseas de Norte, género conocido:—parangones de cordoncillo de todos colores:—paños de ciudad ó Lóndres que llaman paños contrahechos, ó veinte y cuatrenos de colores:—paños de belartes finos y del curchirillos:—beceros de Irlanda y toda la provincia, bacas curtidas de diferentes suertes:—beceros gamuzados:—lienzos de Escocia que su

fábrica es conocida en el curar, bruñido y cal:—gingaos bastos, piezas de cuarenta y treinta y nueve varas que parecen presillas brumadas y de estos tienen vastos y delgados, que son lienzos de Silesia, los curan allí y se conoce su carence y fábrica aricage y suerte y lienzos como gingaos:—bombasies dobles de colores finos, otros medios, puños que llaman cuartillas:—villages que tienen catorce y quince varas:—anascotes contrahechos, anascotes de señoría:—mantecas de Inglaterra:—cera, sebo de Inglaterra, que se lleva allí de Holanda y otras partes:—cecina en barriles que es de Irlanda:—barriles de salmon:—medias de dos y tres hilos de colores y negras, de mugeres, niños y muchachos: vienen por Inglaterra enrollados finos de diez varas que agora llaman breñañuelas: vienen asimismo manquetas de Holanda, otro género de telillas:—estopillas anchas y angostas:—medias de carisea adocenadas, medias de gamuza:—estaño en barriles pequeños:—platos de estaño que llaman peltre:—plomo de Bristol, otro plomo barras grandes:—guserones:—medias de estameña, etc.»

(1) Real cédula de 16 de mayo de 1627.

los labradores á vender el trigo, la cebada y otras semillas y cereales <sup>(1)</sup>. Por la primera venia á reconocerse y enmendarse el error anteriormente cometido de doblar el valor de la moneda de vellon: con la segunda se volvía al fatal sistema de la tasa, tan funesto á la agricultura y tan contrario á la libertad de comercio, derogándose con ella la ley de 1619, y otros privilegios otorgados en beneficio de los labradores.

La escasez de los recursos interiores para atender á los gastos de tantas guerras obligó al rey á pedir nuevos y grandes subsidios á las córtes que habia convocado en Madrid (febrero, 1632), de regreso de un viage á Valencia y Barcelona, donde habia dejado por gobernador al cardenal infante don Fernando. Primeramente fué reconocido y jurado en estas córtes (7 de marzo) como sucesor y heredero de los reinos de España el príncipe Baltasar Carlos, cuyo nacimiento (27 de octubre, 1629) habia sido celebrado con júbilo por todos los españoles, que siempre y en todos tiempos han solemnizado con verdadera alegría la sucesion varonil de sus reyes. La necesidad de pedir recursos á las córtes era tal, que poco tiempo antes para poder atender á los gastos de la guerra se habia visto precisado el conde-duque á recurrir á la generosidad de los particulares en demanda de algunos auxilios de una manera poco decorosa <sup>(2)</sup>: el cardenal de Borja

(1) Pragmática de 11 de septiembre de 1628.

(2) Orden para la contribucion de los ministros y personages aco-

habia socorrido al rey con cincuenta mil escudos de sus beneficios y pensiones, y los grandes del reino levantaron regimientos, que mantenian á su costa. A pesar de esto los procuradores anduvieron muy reacios en otorgar al monarca los grandes subsidios que les pedia, diciendo que no era justo empobrecer al reino por enviar sumas inmensas al emperador para sostener en Alemania una guerra tan inútil como ruinosa. Sin embargo se ofrecieron á servirle con lo que pudieran para ocurrir á las mas urgentes necesidades, al modo que le servian tambien Aragon, Portugal, Flandes y los Estados de Italia, en especial Nápoles y Sicilia,

Asi, despues de muchas dificultades, acordaron las córtes en 1634 otorgarle un servicio de seiscientos mil ducados cada año, que habian de salir principalmente del derecho de sisa, que se impuso á varios artículos de consumo, y que pudiera vender sobre ellos hasta doscientos mil ducados de juros. La administracion y cobranza del nuevo impuesto se encomendó á la comision de administracion de millones <sup>(1)</sup>. A esto hay que añadir otros seiscientos mil ducados anuales que al fin del año 1633 concedió el papa Urbano VIII. sobre las rentas eclesiásticas de España, y la cruzada

modados de la córte: MS. de la Biblioteca Nacional.—Súplica que hizo á todos sus reinos para que le acudiesen con los posibles donativos: MS. Ibid.  
tura que el reino otorgó de los medios elegidos para la paga de los seiscientos mil ducados en cada año, etc. Coleccion de córtes de don José Perez Caballero, Córtes de 1634.—Cédula de S. M. para la administracion, cobranza, etcétera. Ibid.

(1) Registros de Córtes, en el Archivo de la suprimida cámara de Castilla, volumen XX.—Escri-

para el reino de Nápoles, que importaba mas de otros cuatrocientos mil, todo á título de las guerras que el rey católico sostenia <sup>(1)</sup>.

Otra de las rentas ó impuestos que le fueron concedidos al rey Felipe IV. con aplicacion al servicio de millones fué la del papel sellado. Esta contribucion, uno de los tributos á que mas fácilmente se fué acostumbrando el pueblo español, y que se mantiene en nuestros dias con no pocos aumentos que sucesivamente y en diferentes épocas ha ido recibiendo, comenzó á regir por primera vez en España por real pragmática de 1636, en la cual se prescribia que todos los títulos y despachos reales, escrituras públicas, contratos entre partes, actuaciones judiciales, instancias y solicitudes al rey y á las autoridades, y otros documentos, se hubieran de describir necesariamente en papel de sello, del cual se hicieron cuatro clases, y en todas ellas se habian de estampar las rentas reales <sup>(2)</sup>. Mas á pesar de estos impuestos y aranceles, ni las rentas podian alcanzar á cubrir los enormes gastos de tantas guerras, ni se daba de mano á las guerras por que consumieran la sustancia de los pueblos, y mas que hubieran podido dar.

Agréguese á esto las calamidades públicas con que la Providencia quiso afligir á España en el perio-

(1) Soto y Aguilar, Epítome. diciembre de 1636, impresa en Madrid en 1637.  
MS. ad. ann.

(2) Pragmática de 17 de di-

do de estos años. En el invierno y primavera de 1626 cayó en tanta abundancia el agua y la nieve, que saliendo casi todos los rios de madre inundaron y estragaron campiñas y poblaciones, derribando casas, y ahogando y arrebatando gentes y ganados. Cuéntase que la subida del Tormes destruyó quinientas casas y doce iglesias, y que el Guadalquivir, cuya crecida duró cuarenta dias, arruinó hasta tres mil casas, y llevó tras sí multitud de ganados y de personas; á lo cual siguió el hambre, y las enfermedades ocasionadas por la infeccion del aire y de las aguas corrompidas de los pantanos. Otra calamidad semejante afligió en 1629 á Granada, y mientras alli un terremoto devoraba hombres y edificios, la córte de Madrid celebraba con lujosas mascaradas y otras fiestas el bautizo del príncipe Baltasar Carlos y la salida pública de la reina á misa. En 1630 un voráz incendio consumió mas de ciento veinte casas de San Sebastian. Y el 7 de julio de 1631 sucedió el famoso incendio de la Plaza Mayor de Madrid, que duró mas de tres dias, y que redujo á cenizas la manzana de casas que corresponde á la calle de Toledo y á la Imperial. El espectáculo era tan horroroso, que se hizo llevar el Santísimo de las tres parroquias contiguas, Santa Cruz, San Ginés, y San Miguel, y todas las imágenes de Nuestra Señora que habia en la córte: en los balcones de las casas que hacian frente al fuego se construyeron altares, en los cuales se celebraron muchas misas. Era general la consternacion.

Pero esto no impidió para que el 25 de agosto, á presencia de las ruinas casi humeantes todavía de aquella lastimosa catástrofe, se corrieran toros y cañas en la misma plaza, asistiendo el rey con toda la córte. Y lo que fué peor, que estando en la fiesta se prendió fuego en una casa, con lo cual las gentes, de antes asustadas ya, se atropellaban por querer salir, originándose varias desgracias; mas no por eso se movió el rey de su asiento, y continuó la diversion como si nada hubiera ocurrido. Por último, en 1636 estalló otro incendio en las caballerizas de S. M. y se quemaron todos los tiros de caballos y muchas mulas <sup>(1)</sup>.

El conde-duque de Olivares, que como dijimos en otro lugar, tenia de tal manera cautivado el corazón del jóven monarca que en el vulgo llegó á cundir y aun á creerse la especie de que le daba hechizos, cuidaba de lisonjear las pasiones del rey, proporcionándole todas las diversiones y placeres <sup>en</sup> que le veia inclinado, entreteniéndole con fiestas <sup>públicas</sup>, con bailes, comedias, ejercicios de caza, y otros menos honestos, con lo cual conseguia el doble objeto de mantenerse en su gracia y dominar su voluntad, y el de inspirarle cierta aversion á los negocios y ocupaciones del gobierno, confiándolos al ministro favorito, creciendo de este modo la influencia del duque y en-

(1) Pinelo, Anales de Madrid. —Pellicer de Ossan, Melpomene, ó Lamentacion trágica en el incendio de la Real plaza de Madrid, en trescientos tercetos.  
—Quintana, Historia y Grandezas de Madrid.—Soto y Aguilar, Epítome, MS. á los años respectivos.

sanchándose su poder y autoridad. Estos eran los verdaderos hechizos que empleaba, y esta la razon de ver al rey entregado al solaz y al recreo y mostrándose como indiferente á las públicas calamidades. No faltaba maña y habilidad al conde-duque para ponderar al rey su celo y su trabajo, y para hacerle apreciar y agradecer sus servicios, aparentando no tener otro fin que aliviar al monarca de la pesada carga del gobierno.

A este propósito solia presentarse al rey con el sombrero lleno de memoriales; del pecho y de la cintura sacaba innumerables consultas; cuando salia de paseo llevaba libros y cartapacios con los registros de los negocios, y hacia alarde de levantarse antes del dia y trabajar á la luz de la vela, todo lo cual traia al rey tan asustado de la tarea de gobernar como admirado de la laboriosidad y de la espedicion de su ministro.

Y como vió que muchas veces los consejos y tribunales se oponian á sus proposiciones y designios, discurrió debilitar la autoridad de aquellas antiguas y respetables corporaciones sometiendo los puntos principales de gobierno á juntas extraordinarias y especiales, formadas de personas de su confianza, no con el carácter de permanentes, sino que se disolvian y juntaban cuando la necesidad ó la conveniencia á su juicio lo exigian, reemplazando de esta manera las sesudas deliberaciones de aquellos cuerpos consultivos independientes y sábios como los desautorizados dictá-

menes de gente muchas veces incompetente é indocta, y sustituyendo la multiplicidad, el desórden y la confusión, al órden y á la unidad <sup>(1)</sup>.

Respecto á los consejos mismos, so pretesto de que la publicidad dañaba á la libertad en la emision de las opiniones, inventó que en adelante cada consejero diese su dictámen en secreto y por escrito, y firmado y sellado se llevára á S. M. para la resolucion. Y como el rey no gustaba de leer y examinar tanta multitud de papeles, entregábalos al ministro, el cual por este medio conocia las opiniones de los consejeros, y la deliberacion que sobre cada asunto aconsejaba al rey, y la resolucion que el rey por su consejo tomaba aparecia al público como el resultado de la pluralidad de votos. Con este artificio, que tardó en descubrirse, estuvo mucho tiempo suplantando los informes de los

(1) Hé aqui el número y los nombres de las juntas que inventó el conde-duque de Olivares:

Junta de *Ejecucion*. Era la principal y mas estimada por su autoridad y poder, puesto que, tratándose y concluyéndose en ella todas las materias de Estado, y no dependiendo sus decretos de otra jurisdiccion que de la suya propia, que por eso se llamaba de ejecucion, tenia una verdadera preeminencia sobre todos los consejos y tribunales.

Junta de *Armadas*. La que entendia en lo relativo á la fuerza naval; galeras, galeones, bastimentos, generales y oficiales de marina, etc.

Junta de *Media anata*.

Junta de *Capel sellado*.

Junta de *Indios*.

Junta de *Millones*.

Junta de *Almirantazgo*.

Junta de *Minas*.

Junta de *Presidios*.

Junta de *Poblaciones*.

Junta de *Competencias*.

Junta de *Obras y Bosques*.

Y hasta Junta de *Vestir*, de *Limpieza*, de *Aposento* y de *Espe- dientes*. «Siendo extravagante cosa, dice con mucha razon un escritor de aquel tiempo, el ver juntarse delante del conde una gran cantidad de personas de toga y de espada para consultar qué vestidos debiesen usar el rey, la reina, el principe, los infantes, y todos los criados de la casa real.»

cuerpos superiores del Estado y ejerciendo una especie de autoridad suprema.

De modo que aquellos consejos, que Carlos V. llamaba el alma del gobierno, Felipe II. el brazo real, y Felipe III. el descanso del rey, en tiempo de Felipe IV. eran el instrumento inocente sobre que levantaba la máquina de su poder un ministro.

La dureza con que se vengaba y hacia sentir el peso de su indignacion sobre los grandes y poderosos que se atrevian á desobedecerle y resistir su voluntad, llegó á tenerlos acobardados y sumisos. No pudiendo sufrir competencia ni rivalidad en el favor ni en el mando, ya hemos indicado los ardides que empleó para separar del lado del rey á los mismos infantes sus hermanos don Fernando y don Carlos. Al primero consiguió alejarle dándole sucesivamente los gobiernos de Cataluña y de las provincias flamencas: al segundo, que era igualmente hombre de penetracion y de seso, logró tambien apartarlo de los negocios, y aun logró impedir que se casase por temor de que apoyado en algun principe extranjero intentase algunas novedades. Sentido el infante de verse asi tratado, cayó en una profunda melancolía, que degeneró en enfermedad, de la cual sucumbió á la edad de veinte y cinco años (1632), con general sentimiento del reino, porque era apreciado y querido de todos por su talento, su piedad, su carácter y sus virtudes <sup>(1)</sup>.

(1) «Haciendo (dice Soto y Aguilar al hablar de su muerte, en esta